

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES**



CUT N° 2633-2020-PEBPT

Resolución Directoral N° 0094 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 31 JUL 2020

VISTO:

Solicitud N° 001/2020-VALLD del 07 de julio del 2020; Informe N° 134/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH del 20 de julio de 2020 e Informe N° 051/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAL del 24 de julio de 2020; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad, tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Solicitud N° 001/2020-VALLD del 07 de julio del 2020, el servidor **Víctor Abraham Llacas Díaz** solicita el reconocimiento de Bonificación Especial por Sepelio y Luto, debido al fallecimiento de su señor padre don **Víctor Llacas Gomero** ocurrido el día 29 de junio del 2020, para cuyo efecto adjunta el Certificado de Defunción y comprobantes de pago por gastos del sepelio;

Que, mediante Informe N° 134/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH. del 20 de julio del 2020, el responsable de Recursos Humanos del PEBPT advierte que revisada la documentación presentada por el servidor civil **Víctor Abraham Llacas Díaz**, los cuales se encuentran debidamente justificados con el Certificado de Defunción y gastos incurrido, por lo que le corresponde el reconocimiento y pago de la bonificación por fallecimiento (S/.10,553.60) y gastos de sepelio (S/. 10,553.60) al mencionado servidor, por el fallecimiento de su señor padre por la suma total de **S/.19,629.20** incluido los impuestos de ley;

Que, el Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Irrigación Puyango Tumbes del 18 de marzo de 1988, se establece que se otorgará a los trabajadores del Proyecto una asignación por sepelio y luto ascendente a dos remuneraciones; concordante con lo establecido en el Pacto Colectivo del 31 de diciembre de 1989;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, la Gerencia General del INADE comunica al PEBPT que la Alta Dirección del INADE ha creído conveniente en protección al trabajador y a los familiares directos, prestar el beneficio de sepelio y luto dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo como una "Obligación del Empleador", por lo cual establecen que el otorgamiento de sepelio y luto, corresponde en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padre, madre e hijos);

Resolución Directoral N° 0094 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, con Informe N° 051/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAL del 24 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT advierte que, conforme a lo dispuesto por el Pacto Colectivo del 18 de marzo de 1988, así como el Pacto Colectivo del 31 de diciembre de 1989 y el Memorandum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 del 11 de enero de 1996, el beneficio de asignación por fallecimiento y gastos de sepelio ante el fallecimiento de un familiar directo, se otorgará a todos los trabajadores del PEBPT hasta por un monto de dos remuneraciones que perciba éste, por tanto y, atendiendo a lo vertido por la responsable de Recursos Humanos de la Entidad, opina por declarar procedente la solicitud formulada por el servidor civil **Víctor Abraham Llacas Díaz**, en consecuencia, corresponde otorgar a dicho trabajador dos (02) remuneraciones mensuales totales por Asignación por Fallecimiento y dos (02) remuneraciones mensuales totales por Asignación por Gastos de Sepelio debido al fallecimiento de un familiar directo, en este caso, su señor padre don **Víctor Llacas Gómero** ocurrido el día 29 de junio del 2020;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 139-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 13 de junio de 2020 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del servidor civil **Víctor Abraham Llacas Díaz**, el derecho a percibir el beneficio de Asignación por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, consistente en dos (02) remuneraciones mensuales totales por cada una, la misma que asciende a la suma total de **S/19,629.20** incluido los impuestos de ley, ante el fallecimiento de su señor padre don **Víctor Llacas Gómero** ocurrido el día 29 de junio de 2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBPT realizar las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil interesado, a la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal; Contabilidad, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la Vista

31 JUL 2020

Abg. Miguel Ángel Arias Rodríguez 2
C.A.U. N° 4365

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES